



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(12/11/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 2020060115784 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020”.

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, el Decreto 148 del año 2020, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, 388 de 2020 expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Legislativos y Departamentales Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, se creó la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia, y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Que a través del Decreto Departamental No 2018070000479 de fecha 16 de febrero del año 2018, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 determina que: “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliarios, La entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”.

Que el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, le atribuye a la Agencia Nacional de Tierras-ANT la condición de Gestor Catastral especial, en los siguientes términos: “(...) La Agencia Nacional de Tierras – ANT en su calidad de gestor catastral, de acuerdo con los estándares y las especificaciones técnicas determinadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, levantará los componentes físico y jurídico de catastro, necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras priorizó dentro del proceso de ordenamiento social de la propiedad para la vigencia 2020, la gestión catastral en su componente físico y jurídico, en el municipio de Cáceres, departamento de Antioquia, y la Gerencia de Catastro Antioquia-hará el componente económico de la zona rural del municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(12/11/2020)

Que entendiendo que la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia y la Agencia Nacional de Tierras son gestores catastrales, se decidió emitir conjuntamente resolución en la que se resolvió: Ordenar el inicio de las actividades tendientes a la actualización de la formación catastral en el componente físico, jurídico y económico de la zona rural del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia, encargándose del componente físico y jurídico la Agencia Nacional de Tierras y del componente económico la Gerencia de Catastro de Antioquia.

Que a pesar que en el encabezado de la Resolución 2020060115784 del 10 de noviembre del año 2020 se indica que la resolución se emite de manera conjunta, la misma solo quedó suscrita por el Gerente de Catastro, dejando por fuera la firma de la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras.

Que la ley 1437 del año 2011, les permite a las entidades estatales revocar sus propios actos y esta Gerencia encuentra la necesidad de revocar el mismo, dado que el acto no aparece suscrito por todas las partes que van a efectuar el proceso de actualización catastral en el municipio de Cáceres en el sector rural.

Que una vez revocado el acto, esta entidad suscribirá de manera conjunta con la Agencia Nacional de Tierras, la resolución por medio de la cual se dará inicio al proceso de actualización catastral en el sector rural del municipio de Cáceres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Revocar la resolución 2020060115784 del 10 de noviembre del año 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 12/11/2020

**JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL**

Proyectó: DGALVISM
Aprobó: JGIRALDOP